SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0008349
GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE el 18 de octubre del 2010 se ha otorgado ante la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil la escritura pública de reactivación de la compañía **GUILMOR S.A. "en liquidación";**

QUE el Ab. Enrique Castro Medina, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE *mediante Memorando No. SC.IJ.DJDL.G.10.1573 de fecha 30 de noviembre de 2010,* el Especialista Jurídico de Disolución y Liquidación, Ab. Jorge Pérez Vélez, informa que puede dictarse la resolución correspondiente para continuar con el trámite de reactivación.

EN *ejercicio de sus atribuciones* delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía **GUILMOR S.A. "en liquidación"** 2.- Declarar terminado el proceso de liquidación;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER *que el* Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública, *junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura* y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del *Código de Comercio.*

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil anote al margen de la escritura pública del 1 de diciembre del 2005, por la cual se constituyó la compañía de la referencia que ha procedido a reactivarse *mediante la escritura que se aprueba por la presente* Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el representante legal publique un extracto de la indicada escritura pública por una sola vez, *en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal* de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Rentas Internas, para los fines legales consiguiente.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 2 DIC 2010

REPÚBLICA DEL ECUADOR · SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Ab. Guillermo Espinoza De los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

JPV/ Anica
Exp. No. 121573
T. # 49647-10